



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 25 de octubre de 2013

Número 3893-IV

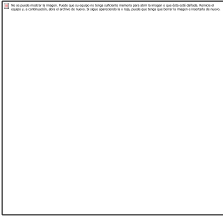
CONTENIDO

Informes

Del diputado Antonio Cuéllar Stefan, de actividades legislativas correspondiente al primer año de ejercicio de la LXII Legislatura.

Anexo IV

Viernes 25 de octubre



**CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN
Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS:**

Con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento de la Cámara de Diputados, en mi carácter de Diputado Federal por la LXII Legislatura, vengo a rendir mi informe anual de labores parlamentarias correspondientes al primer año de ejercicio legislativo:

**DIP. ANTONIO CUÉLLAR STEFFAN,
Diputado Federal del Partido Verde
Ecologista de México (PVEM) por el
Estado de Aguascalientes, en la LXII
Legislatura del Honorable Congreso
de la Unión.**



Mi labor parlamentaria se ha desplegado a través de distintas propuestas de reforma a la normativa constitucional y legal, así como en observaciones, intervenciones y posicionamientos respecto a los dictámenes y acuerdos que se discuten y votan en las

comisiones de las que formo parte, así como en el ejercicio deliberativo que se continúa en el Pleno del Congreso de la Unión.

Tengo el honor de ser Secretario de la Comisión de Justicia, así como integrante de las comisiones de Puntos Constitucionales y del Distrito Federal, además de haber formado parte en un primer momento de la Comisión de Trabajo constituida para el análisis, discusión y aprobación de la Reforma Laboral.

Mi desempeño en la Comisión de Justicia, poniendo en práctica mis conocimientos y experiencia jurídica, se ha dirigido fundamentalmente a realizar observaciones y propuestas de carácter técnico-jurídico, con una clara visión social y de Estado, respecto a los trabajos desarrollados en tan importante órgano parlamentario en el estudio y dictaminación de leyes generales y federales encaminadas a la protección y garantía jurisdiccional de los derechos humanos y de los intereses generales de la población.

Del mismo modo, mi participación en la Comisión de Puntos Constitucionales se ha caracterizado por incorporar a las discusiones líneas de análisis político-jurídicas propias del debate que demandan las reformas que se hacen al máximo ordenamiento jurídico de la Nación, más aún cuando las mismas, como ha caracterizado a este primer año de labores legislativas, han incidido en derechos, principios e instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano, así como en áreas estratégicas y materias estructurales que necesitaban modernizarse a favor de todos los mexicanos.

En suma, mi trabajo parlamentario a lo largo del primer año de ejercicio legislativo ha destacado por una participación activa y propositiva en todas y cada una de las áreas en las que he tenido la oportunidad de aportar ideas y argumentos para robustecer la deliberación política, lo que invariablemente ha tenido como consecuencia la emisión de reformas constitucionales y la creación de leyes con un mayor sentido social y humano en beneficio de todos los mexicanos, y en específico, de los ciudadanos de Aguascalientes que me otorgaron su representación.



PARTICIPACIONES DESTACADAS EN REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Las más importantes reformas que en el Primer año de ejercicio legislativo en las que tuve el privilegio y la responsabilidad de participar activa y propositivamente en beneficio de la ciudadanía, fueron esencialmente las siguientes:

1. REFORMA LABORAL (Comisión de Trabajo y Previsión Social).

Mi participación activa comenzó desde el inicio de la presente Legislatura con motivo de la necesaria discusión que se generó al presentarse la iniciativa preferente del entonces Presidente de la República para reformar la Ley Federal del Trabajo, esto es, la tan anunciada y necesaria reforma laboral.

Una reforma integral a la Ley Federal del Trabajo como ésta demandó amplios consensos y razonamientos de alto contenido social, que dieran cuenta y resolviera la situación

desfavorable en que se encontraban los trabajadores mexicanos a causa de una legislación que resultaba ya obsoleta para regular las modernas relaciones de trabajo.

En las variadas intervenciones que tuve para pronunciarse a favor del proyecto, deje de manifiesto mi firme compromiso por superar los rezagos que México padecía por no contar con un régimen jurídico en materia laboral que favoreciera la competencia y la mejora en las condiciones laborales de los trabajadores.

Puntuales fueron mis aportaciones para ajustar aquéllas disposiciones que resultaban reiterativas o inoportunas. En el producto final de la reforma laboral, perfectamente se ven expresadas como derecho positivo mis inquietudes para reglamentar las relaciones laborales de personas que hasta entonces contaban con escasa certeza jurídica. Tal es el caso del artículo 175 Bis, el donde propuse los lineamientos bajo los cuales se regularán ciertas actividades de menores de edad bajo la supervisión de sus padres.

En términos generales, la reforma laboral aprobada y enriquecida por las manifestaciones de mis compañeros y mías propias, dignificará el trabajo de los mexicanos a contar ahora a su favor con una legislación inclusiva y adaptada a las condiciones nacionales y mundiales imperantes, la cual viene además a formalizar y agilizar la resolución de las controversias laborales.

NORMA REFORMADA:	MODIFICACIONES MÁS IMPORTANTES	BENEFICIOS
Ley Federal del Trabajo	Nuevas modalidades de contratación, incluir los períodos de prueba; los contratos de capacitación inicial y para el trabajo de temporada; regular la subcontratación de personal u <i>outsourcing</i> ; tipificar como delito el trabajo de menores de 14 años fuera del círculo	Para los ciudadanos mexicanos la aprobación de ésta importante reforma trae consigo importantes beneficios para la mejora de sus condiciones laborales. Con las modificaciones que se realizaron a la legislación laboral, el trabajador contará con mayores instrumentos jurídicos para defender ante los tribunales sus derechos constitucionalmente establecidos, así

	<p>familiar; incluir la figura de las licencias de paternidad; exceptuar al patrón de pagar el reparto adicional de utilidades, si obtuvo de la Junta de Conciliación y Arbitraje la suspensión correspondiente, en tanto esta situación perdure; crear un vínculo más estrecho entre la capacitación y la productividad, como en los casos de accenso privilegiar a los trabajadores con mayor capacidad de los que tengan mayor antigüedad, así como la transformación de la regulación de todo lo relativo a los sindicatos y del emplazamiento a huelga; se incorpora un nuevo capítulo de los trabajos que se llevan a cabo en las minas.</p>	<p>como contar con cetera jurídica de que figuras como la contratación a prueba y la subcontratación ya serán sujetos de control y sanción en caso de que los patrones contravengan cláusulas del contrato.</p>
--	--	---

TEXTO DEL POSICIONAMIENTO EN EL PLENO POR PARTE DEL DIPUTADO ANTONIO CUÉLLAR STEFFAN:

Me dirijo a ustedes para manifestarles la posición del Partido Verde Ecologista de México con relación al dictamen que ha presentado a esta Asamblea la Comisión del Trabajo y Previsión Social, en el que se refleja el esfuerzo que los diputados que conformamos esta LXII legislatura hemos emprendido con el objetivo primario de encontrar nuestras coincidencias, y superar nuestras diferencias, para lograr una transformación sustantiva de una ley de la que depende en una buena medida el destino del país. Celebramos sin duda el hecho de que las modificaciones al texto constitucional en materia política, que permitieron la inclusión de las iniciativas preferentes, puedan llegar a tener una conclusión que favorezca la atención de las necesidades prioritarias que nuestro pueblo demanda.

Apreciamos en el horizonte de la economía global nubarrones y tormentas que presagian una desaceleración inminente. De cumplirse esta previsión, debemos aceptarlo con objetividad y frialdad,--- ni siquiera la fortaleza del escudo de las finanzas que ha consolidado el Banco de México sería suficiente para evitar que México siguiera el curso de la restricción monetaria que tanto puede llegar a golpear el bolsillo de nuestro pueblo.

La situación a la que me refiero es preocupante. Cientos de miles de jóvenes mexicanos se incorporan a la edad económicamente productiva sin tener la posibilidad más mínima de encontrar en el mercado laboral una fuente decente de empleo para la obtención de recursos que les permitan tener una vida digna.

Tenemos ante nosotros la oportunidad de reaccionar con anticipación y ofrecer a la Nación los instrumentos jurídicos que hagan de nuestro país un Estado competitivo. Tenemos el deber de enfrentar con patriotismo el reto de aprobar un marco jurídico que permita el mantenimiento de una fase de economía creciente que, mediante el incentivo a la inversión directa para la producción, ofrezca a los mexicanos una salida a la zozobra y frustración que arroja la búsqueda infructuosa de una fuente de trabajo.

Hemos suscrito el dictamen que se somete a su consideración, porque en su texto apreciamos el compromiso de esta colegisladora de salvaguardar los principios de legalidad, transparencia, inmediatez y equidad en el cumplimiento de las responsabilidades que la ley le encomienda a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, tratándose de la resolución de los actos tendientes a la expedición de los registros de las organizaciones sindicales.

No es sino mediante la consolidación de un auténtico Estado de Derecho, del que el Gobierno es el primer obligado, que nuestro país llegará a consolidar una verdadera democracia, un Estado cuyo prestigio lo coloque a la zaga del progreso y desarrollo mundial.

Cualquier instrumento que aporte certidumbre a los trabajadores, a los patrones y al pueblo de México, con relación a los límites dentro de los cuales se debe conducir toda autoridad, como también con respecto a las obligaciones que los ciudadanos debemos cumplir para ver efectivamente satisfechos nuestros derechos fundamentales, será siempre bienvenido por el Partido Verde en el ejercicio de la función legislativa que con toda vocación viene enfrentando diariamente.

Desde el inicio de este proceso lo manifestamos en forma categórica y en ese camino nos mantenemos, en la medida en la que la reforma a la legislación del trabajo se apegue al mandato que consigna nuestro artículo 123 constitucional, siempre se encontrará en los diputados que conforman nuestro grupo interlocutores dispuestos para dialogar, debatir y aprobar cualquier modificación a la ley que abone al desarrollo nacional.

Es en la constitución UNIDAD DE LOS TRABAJADORES COMO PRINCIPIO ESENCIAL. A FAVOR DEL VOTO LIBRE Y SECRETO, Y A FAVOR DE LA DEMOCRATIZACIÓN MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE UN MECANISMO FLEXIBLE QUE ATIENDA A LA MEJOR DIRECCIÓN DE LOS SINDICATOS, MEDIANTE VOTACIÓN INDIRECTA, INCLUSIVE. NO A LA ATOMIZACIÓN DE LOS SINDICATOS.

A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA Y LA PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

A FAVOR DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, SIN DEJAR DE APRECIAR QUE LA PERIODICIDAD PREVISTA EN LA LEY PUEDE LLEGAR A SER ESXCESIVA, SI SE TOMA EN CUENTA QUE EL COSTO DEL APARATO ADMINISTRATIVO CORRERA POR CUENTA DE LOS TRABAJADORES

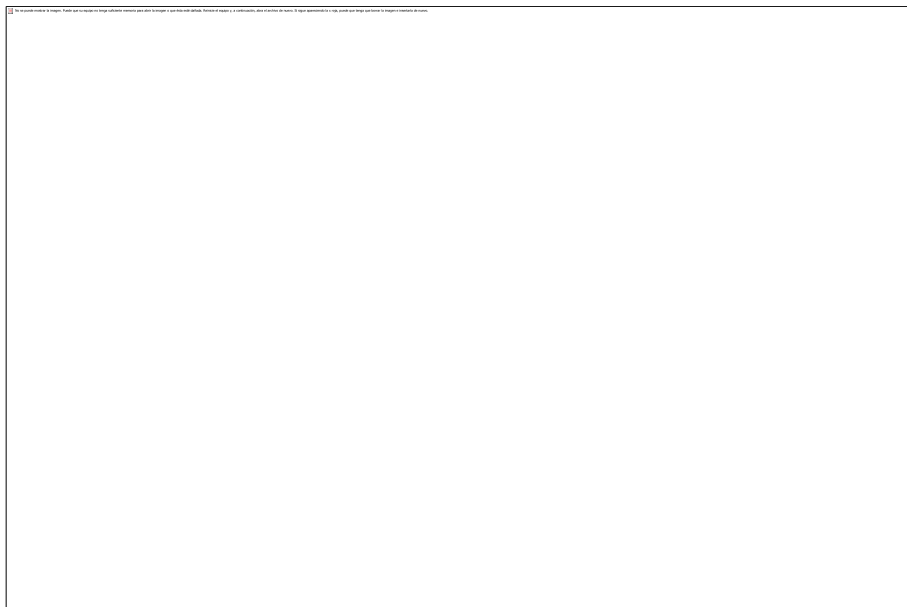
A FAVOR DE LA EXCLUSIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE OBSTACULICE EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA HUELGA PARA LOGRAR, DE MANERA EFICAZ, LA CONSUMACIÓN DEL ANHELO LEGÍTIMO PARA LOGRAR LA FIRMA DE CONTRATOS COLECTIVOS

Se trata de un primer reto al que esta legislatura ha respondido profesionalmente. Son muchos los demás que habrán de venir y a los que deberemos responder para lograr el objetivo que como mexicanos, en nuestro grupo parlamentario, nos hemos propuesto.

2. NUEVA LEY DE AMPARO (Comisión de Justicia)

Con el fin de darle cause a una obligación expresa por parte del Constituyente con motivo de las trascendentes reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos de junio de 2011, en los primeros meses de la legislatura se comenzaron los trabajos para la discusión y aprobación de la Nueva Ley de Amparo, ordenamiento que desde años atrás fue exigido por la comunidad jurídica y por la sociedad en general, y que hoy, como producto del esfuerzo de los Diputados de la Comisión de Justicia, se concibe como la expresión adjetiva del nuevo entendimiento que el Estado mexicano ha tenido sobre el papel que los derechos humanos y sus garantías juegan en para la concreción de los grandes fines del Estado constitucional y democrático de derecho.

Como secretario de la Comisión de Justicia, mi participación en dicho procedimiento tuvo varias etapas y formas. En primer término, me correspondió junto a la presidencia ir definiendo la ruta de los trabajos legislativos para la expedición de la Nueva Ley de Amparo. No fue una tarea fácil encausar la labor interpretativa y de estudio técnico jurídico que se requirió para la elaboración de un dictamen sobre la minuta proveniente del Senado, sin embargo, en ese complejo proceso tuve la oportunidad de aportar conocimientos no solamente de carácter teórico o conceptual, sino sobre todo para otorgar una visión general sobre las necesidades, rezagos y exigencias que desde la práctica procesal del juicio de amparo se han venido develado.



Si bien los nuevos principios e instituciones que la reforma constitucional en materia de amparo y derechos humanos fungieron como el marco general para la expedición de la normativa secundaria en la materia, no fue suficiente ese referente para generar consensos y votaciones unánimes sobre ciertas regulaciones polémicas que la propuesta legal incluía.

En ese sentido, en el procedimiento para la expedición de la Nueva Ley de Amparo realicé una denodada defensa de la Constitución, cuidando indefectiblemente que las propuestas de mis pares y las propias no sobrepasaran los mandatos del constituyente, pero a la vez, ponderando la necesidad de que la normativa secundaria que se gestaba fuera efectivamente una garantía judicial para la protección y garantía de los derechos humanos de las personas.

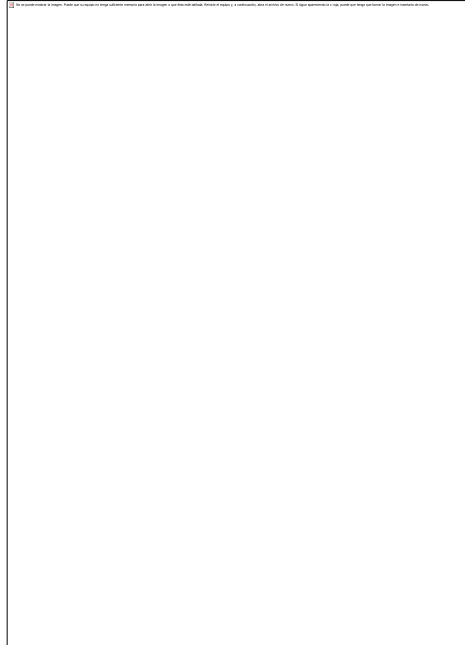
De ahí que las observaciones y comentarios que pude hacer se dirigieran a concretar de modo operativo y funcional los grandes principios abstractos que la Constitución mandata, tales como el interés jurídico y legítimo, el amparo en contra de actos de particulares, las nuevas improcedencias, el funcionamiento de los Plenos de Circuito, el amparo adhesivo, las declaratorias generales de inconstitucionalidad, entre otras tantas modificaciones de gran calado.

La Nueva Ley de Amparo es el producto de un arduo trabajo legislativo para hacer efectivos judicialmente los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales. Y en ese primordial objetivo del Estado mexicano, tuve el honor y el privilegio histórico de participar como representante popular y aportar elementos como amplio conocedor de la práctica del juicio de amparo.

NORMA EXPEDIDA:	ASPECTOS REFORMADOS	BENEFICIOS
Ley de Amparo (Reglamentaria de los artículos 133 y 107 de la Constitución Política de	La ampliación de la esfera de protección del juicio de amparo contra normas generales, actos u	Para el ciudadano resulta de los mayores beneficios que se concreten en una ley secundaria los principios e instituciones

<p>los estados Unidos Mexicanos)</p>	<p>omisiones</p> <p>El concepto ampliado de autoridad</p> <p>La introducción del interés legítimo.</p> <p>La atención prioritaria de asuntos, de manera excepcional y cuando exista una urgencia atendiendo al interés social o al orden público, siempre que lo soliciten los presidentes de las Cámaras del Congreso de la Unión o el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p> <p>La introducción de medios tecnológicos como la firma electrónica, la posibilidad que ésta provee de realizar promociones y la integración de expedientes electrónicos</p> <p>El establecimiento de una tramitación genérica para los incidentes</p> <p>La sistematización de las normas relativas al amparo directo y al amparo indirecto</p> <p>La emisión de una declaración general de inconstitucionalidad ante la resolución de las salas o el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de dos juicios de amparo indirecto en revisión consecutivos que determinen la inconstitucionalidad de una norma general</p> <p>La introducción del amparo y la revisión adhesivos</p> <p>La resolución de contradicciones de tesis por Plenos de Circuito</p> <p>La eliminación del sobreseimiento por inactividad procesal y la caducidad de la instancia</p> <p>La sistematización de las medidas de apremio</p>	<p>jurisdiccionales que componen la reforma en materia de derechos humanos y de amparo de junio de 2011.</p> <p>Genera seguridad y certeza jurídica para los justiciables el que ahora cuenten a su favor con una Ley de Amparo puesta a tono con las nuevas tendencias nacionales e internacionales protectoras de los derechos humanos, flexibilizando formalidades innecesarias que entorpecían el acceso efectivo a la justicia, así como eliminando figuras que hacían concluir asuntos por caducidad o inactividad procesal.</p>
--------------------------------------	---	--

	La introducción de delitos en materia de amparo para evitar remisiones a la legislación penal.	
--	--	--



TEXTO DEL POSICIONAMIENTO EN EL PLENO POR PARTE DEL DIPUTADO ANTONIO CUÉLLAR STEFFAN:

Compañeras y compañeros diputados,

Nos corresponde hoy la obligación constitucional de discutir y votar la Ley de Amparo. Una norma reglamentaria que resulta fundamental para la estabilidad del país y para la seguridad de todos los mexicanos.

Como en el resto de las ocasiones, una pregunta debemos formularnos, que tiene que ver con la naturaleza y el alcance de la función que venimos desempeñando: ¿somos los arquitectos de la ley y, por consiguiente, los que diseñamos y decidimos el destino de todos aquellos que se verán sometidos al imperio del andamiaje normativo que aquí aprobamos? O más bien, ¿somos los ingenieros a quienes se les ha encomendado la trascendente tarea de construir la ley, de entender los mecanismos para resolver los problemas que derivan de nuestra realidad cotidiana y para satisfacer las necesidades de quienes hemos recibido dicho encargo, o sea, los mexicanos?.

De acuerdo con nuestra Constitución, todo poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. Conservemos siempre en nuestra razón, la auténtica posición de la potestad constitucional que nos ha sido encomendada, del servicio que venimos a prestar, y evitemos caer en la arrogante idea de suponer que somos nosotros los que decidimos el destino del país.

Nuestro pueblo ha decidido otorgarse un gobierno republicano. Es concomitante a la república el ejercicio plural y equilibrado de la función gubernativa, para lo que ésta se divide en tres: la labor legislativa, la administrativa y la judicial.

Corresponde a los jueces la importantísima responsabilidad de interpretar y aplicar el derecho. Son sus sentencias las que aseguran la eficacia de la ley. Son sus resoluciones las que dan sustento a nuestro Estado de Derecho.

En la relación entre gobernantes y gobernados, las garantías constitucionales conforman la protección elemental de la que depende la subsistencia e imperio de los derechos fundamentales que todos los mexicanos nos hemos reservado.

Es de vital importancia que, en el ejercicio de su función constitucional, los jueces tengan para sí los instrumentos legales idóneos que les permitan interceder con toda prontitud y certeza para lograr la conservación de las garantías y normas constitucionales para la defensa de los derechos humanos de todos los mexicanos.

Un objetivo primordial es aquél del que depende la subsistencia del sistema: en su calidad de intérpretes del derecho y de calificadores de los actos de autoridad y de las normas que emanan de los otros dos poderes, los jueces no deben superponer su posición originaria, ni absorber, por medio de la función jurisdiccional, la que por mandato constitucional le ha sido encomendada a otro. La protección de los derechos humanos, así, se garantiza en la misma medida en que el equilibrio de la República se conserva.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México festeja que, una vez más, esta legislatura haya identificado un tema de urgente atención y se disponga a discutirlo y votarlo sin cortapisas, el concerniente a la actualización de la Ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución: la Ley de Amparo.

El reclamo más sentido de todos los mexicanos es por la seguridad. No podremos construir jamás un país próspero y un futuro sólido si no logramos erradicar la incertidumbre y la zozobra en la que los mexicanos permanecemos inmersos. Es consistente entonces, con el resto de las actividades que en esta Cámara venimos emprendiendo, que se apruebe el marco normativo del que depende la conservación de la Constitución, de los derechos humanos que ésta reconoce y las garantías que otorga para su protección.

Estamos convencidos de que el crecimiento de México y la generación de bienestar para los mexicanos viene de la mano con el establecimiento de un Estado en el que se cumpla la ley.

Con el objetivo en mente de dar certidumbre a la inversión nacional o extranjera de la que depende la generación de empleo y la realización de actividades productivas que fortalezcan nuestra soberanía y nuestra democracia, aplaudimos la decisión de aprobar, cuanto antes, la Ley de Amparo.

Con la reformas constitucionales en materias de amparo y derechos humanos de junio de 2011 se plasmó en nuestra carta magna el más moderno y garantista entendimiento sobre el fundamento de legitimidad que hoy en día encuentran los Estados democráticos, mismo que se logra a través de la garantía y protección de los derechos humanos, fungiendo el juicio de amparo, precisamente como el mecanismo para salvaguardar el orden constitucional, y por ende, el bienestar de la persona.

Muestra de estos cambios sustanciales, es que dos de principios elementales conforme a los cuales se ha regido el amparo a lo largo del tiempo han evolucionado hacia un estado que permite una mayor participación del Poder Judicial en la valoración de la constitucionalidad de los actos de la autoridad y las normas generales: la iniciativa de parte agraviada y la relatividad de las sentencias.

Desde la aprobación de la reforma constitucional de junio de 2011, hemos sido testigos y partes de una prolongada discusión y deliberación en comisiones, en la que se ha emprendido la vital tarea de darle contorno al mandato constitucional. En ese lapso, el Poder Judicial de la Federación ha llevado a cabo una adaptación de sus propios criterios de interpretación de las normas procesales con el objeto de dar cabida a los nuevos principios rectores del amparo. No obstante ese esfuerzo, ningún criterio judicial es sustitutivo de la ley.

La ausencia de normas adecuadas ha dado lugar a resoluciones insostenibles, como lo es el desechamiento de amparos por haberse promovido por personas morales, con apoyo en la tesis de que el amparo tutelar de los derechos humanos sólo protege a los individuos.

Ante ese estado de cosas que ha generado la inoperancia y desnaturalización del juicio de amparo, resulta apremiante que el Poder Judicial tenga los instrumentos normativos para satisfacer las obligaciones y cumplir con las responsabilidades que la Constitución manda.

La Ley de Amparo que valoramos se pone al corriente con relación a la reforma de 2011 y le ofrece a los jueces y, a los gobernados, los mecanismos de acceso a la justicia que salvaguardan sus derechos fundamentales.

Entrarán en vigor, así, las normas de tutela del interés legítimo, como aquél que permite a cualquier persona, aun no siendo titular de un derecho subjetivo, acceder al amparo y ver logrado el cumplimiento de los imperativos previstos en la ley, en la medida en la que se ve situado en una posición especial frente al derecho, similar a la que corresponde a un grupo determinado o determinable de personas, en abstracto, con las cuales se equipara y a favor de las cuales existe una norma tutelar.

Así mismo, cobraran vigencia también las normas que definen los procedimientos para que las declaratorias generales de inconstitucionalidad de una norma, así emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, detonen el inicio de las acciones que los poderes legislativos hayan de emprender para remediar una violación constitucional cometida con motivo de la función de expedir las leyes.

Siendo toda sentencia y los actos de cumplimiento de aquella que naturalmente vienen aparejados, el objetivo primario por el que cualquier justiciable ejerce la acción de amparo, destaca en la nueva ley la existencia de mecanismos coactivos más accesibles para el juzgador, que le permitirán resolver de manera más pronta y más eficiente, las etapas procesales e incidentes correspondientes a la ejecución de los fallos de protección que se pronuncien en el amparo.

Las formalidades esenciales que han caracterizado al amparo se conservan. Se actualiza nuestro juicio por cuanto a su objeto de tutela y legitimación para hacerlo valer. En suma, se garantiza la subsistencia del proceso de control constitucional con más arraigo en la sociedad mexicana.

Como en todo Estado Constitucional, el proceso legislativo para la expedición de la Ley de Amparo que hoy discutimos partió de la base de un marco constitucional que, a lo largo del tiempo, se ha adaptado a las necesidades y exigencias de los actores jurídicos y políticos.

Nuestra función legislativa se mantiene viva y, amén de esta circunstancia, quedamos obligados a iniciar, cuanto antes, el nuevo proceso para actualizar, otra vez, la Ley de Amparo que habremos de aprobar. La nueva posición constitucional de los derechos humanos y su control difuso, la tutela de los intereses legítimos colectivos y el aseguramiento de la protección más amplia a las personas que pueda derivar de la ley o los tratados internacionales en la materia, deben dar lugar al establecimiento de nuevos paradigmas que hagan más eficiente la labor de los jueces al momento de concretar los grandes fines de las reformas constitucionales y legales en cada caso litigioso que se les presente.

3. EXPEDICIÓN DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL (Comisión de Justicia):

El principal compromiso del Partido Verde Ecologista de México es con la ciudadanía, por ello, en la naturaleza y agenda política de este grupo parlamentario al que orgullosamente pertenezco, permea la preocupación por el cuidado del medio ambiente, en el entendido básico de que el disfrute y respeto a los derechos fundamentales del hombre no se pueden desplegar sin la existencia buenas condiciones ambientales para que el ser humano cuente con un hábitat sano para él y las generaciones venideras

Como parte de ese esencial objetivo que el Partido Verde Ecologista de México se ha trazado desde su fundación para beneficio de todos los mexicanos y del medio ambiente como sujetos de derechos, se presentó la iniciativa legal para crear la normativa pertinente que sancione a las personas físicas o morales que deliberadamente o en razón de su actividad, incurran en prácticas que pongan o puedan poner en peligro la salud del ambiente.

La expedición de la Ley de Responsabilidad Ambiental es otro producto de esos grandes esfuerzos que el Partido Verde ha emprendido desde el parlamento, así como el cumplimiento formal de compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en la materia.

La trascendencia de que ahora los mexicanos cuenten con una ley de Responsabilidad Ambiental, radica en que éste nuevo ordenamiento establece que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al entorno natural, estará obligada a la reparación de los daños o a la compensación ambiental, y a realizar las acciones necesarias para evitar el incremento de los efectos.

Un marco normativo en esos términos obtuvo una amplia aceptación gracias a los esfuerzos que los parlamentarios del Partido Verde hicieron en ambas Cámaras para ello, y fue en la presente legislatura donde tuve la fortuna y la responsabilidad de asumir la

responsabilidad de exponer las bondades y la necesidad de que el Congreso de la Unión aprobara urgentemente una normativa de esa naturaleza.

NORMA EXPEDIDA:	ASPECTOS REFORMADOS	BENEFICIOS
<p>Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.</p>	<p>El objetivo de la ley es regular la responsabilidad que nace con motivo de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y cooperación derivada de aquella.</p> <p>Se establecen procedimientos concretos para identificar la responsabilidad de quien, con su acción u omisión, hubiere causado daño al medio ambiente.</p> <p>Se prevén los medios para identificar los montos que las personas deben pagar por los daños causados, sea como resultado del procedimiento previsto en la propia ley, o bien, derivado de una acción difusa o colectiva, un juicio penal en la materia, un procedimiento administrativo o un medio alternativo de solución de controversias.</p> <p>La responsabilidad es subjetiva, determinable en razón de las conductas concretamente realizadas. Pero también objetiva, cuando los daños están relacionados con residuos peligrosos, la realización de actividades altamente riesgosas, etc.</p> <p>Se faculta para promover la demanda de responsabilidad</p>	<p>Sancionar las conductas dañinas para el medio ambiente y prever los procedimientos jurisdiccionales para atacarlos, se inscribe dentro de la tendencia mundial para la protección de derechos humanos indeterminados, es decir, de los derechos difusos.</p> <p>La Ley expedida ubica al medio ambiente como un bien digno de protección jurídica.</p> <p>Para hacer plenamente efectivos sus derechos colectivos o difusos ante los tribunales, es importante que la Ley diferencia entre el daño que puede sufrir el medio ambiente como tal, y por otro lado, la afectación que pudiera sufrir el propietario de los elementos y recursos naturales.</p>

	ambiental a la Profepa, a los individuos que habiten la comunidad adyacente en donde se generó el daño ambiental, organizaciones sociales protectoras del medio ambiente	
--	--	--

TEXTO DEL POSICIONAMIENTO EN COMISIÓN POR PARTE DEL DIPUTADO ANTONIO CUÉLLAR STEFFAN:

En nuestro país existe una considerable normatividad en materia ambiental, así como variados compromisos internacionales firmados por el Estado mexicano que tienen como fin la protección ambiental, lo que ha conformado un corpus jurídico en la materia que ubica a México como uno de los países que ha tomado las medidas necesarias para afrontar la problemática que subyace al deterioro ambiental; no obstante, la afectividad de dichos instrumentos jurídicos no ha sido la deseada para conseguir los grandes fines que tienen trazados para la protección del medio ambiente. Si bien resulta especialmente compleja la aplicación de estos ordenamientos dado el carácter indeterminado de muchas de sus disposiciones, es claro que también se ha carecido de un régimen específico y claro de responsabilidades que dote de seguridad al conglomerado social de que las obligaciones de las autoridades y demás agentes delineadas en las leyes, reglamentos y disposiciones de otras fuentes sobre el tema sean efectivamente cumplidas, así como para sancionar y disuadir las prácticas atentatorias de los recursos naturales, hábitat y ecosistema.

Ante ello, la aprobación y vigencia de una Ley general como la que ahora se discute, invariablemente vendría a concentrar y dar respuesta a los esfuerzos emprendidos por el Estado, partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil protectoras del medio ambiente, para atender la problemática que significa la proliferación de actos de autoridades y de particulares que dañan al ambiente.

Un esquema de responsabilidades ambientales como el que se propone, que regula la prevención y reparación de daños al medio ambiente, fortalece la incipiente concepción institucional de la justicia ambiental, situada en un plano paralelo a las justicias penales, civiles o administrativas.

Además, una ley de esta naturaleza reglamenta, respeta, desarrolla y da contorno legal al mandato constitucional consagrado en el artículo 4 en materia de derecho ambiental, cumplimentado con ello el dispositivo transitorio que obliga al Congreso de la Unión a emitir una ley reglamentaria al respecto.

De capital importancia resulta el esfuerzo que la minuta recoge para que a través de la incorporación de conceptos y categorías comunes en materia de responsabilidad ambiental, tales como daño, reparación y compensación, que redituará en agilizar y homologar los procedimientos y resoluciones de las autoridades ambientales y jurisdiccionales, evitando con ello la tan frecuente contradicción de criterios en perjuicio de la seguridad y certeza jurídicas del sujeto promovente de la acción legal. De esta manera, unificado el marco legal de responsabilidades, existirán ahora mejores condiciones legales para que las autoridades administrativas y judiciales puedan fincar responsabilidades con mucho mayor sustento jurídico, y por ende, con mucha mayor efectividad; así como también permite que las empresas y sujetos legitimados para exigir reparación, restauración o compensación, puedan construir sus agravios o sus excepciones de tal modo que su pretensión tenga un soporte jurídico sólido.

Como sucede con toda ley que regula conductas y prevé su correspondiente sanción, en el caso de la Ley de Responsabilidad Ambiental subyace más que un objetivo meramente sancionatorio, una finalidad de disuasión de prácticas futuras que atenten contra el medio ambiente. El establecimiento de mecanismos de reparación, así como de los elementos del procedimiento sancionatorio, el cual puede darse incluso a través de la justicia alternativa,, tendrán una finalidad práctica previa y posterior a la comisión de la conducta ilícita, en tanto en el primer caso redundaran en desincentivar a los potenciales agentes ambientales que pudieran incurrir en faltas, y del otro extremo, fincarles responsabilidades concretas una vez que se ha cumplido un procedimiento judicial o alternativo en el que se respeten y escuchen los argumentos de las partes bajo los principios de contradicción y legalidad.

Cabe mencionar que independientemente de su denominación, la Ley que se discute tiene las características de una norma general, ya que encuentra su fundamento de creación en la facultad del Congreso de la Unión prevista en el artículo 73, fracción XXIX-G, que ordena la emisión de leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas y municipios, en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Si bien la Ley de se dirige a regular los procedimientos para determinar responsabilidad ambiental, esto no es óbice para que se sigan a la par otros procesos para determinar otras formas de responsabilidad, ya sea de índole patrimonial, administrativa o penal.

Así mismo la iniciativa impulsa la Justicia Alternativa otorgando beneficios de reducción de las multas administrativas de la PROFEPA, y las penas judiciales de prisión, desactivando también la sanción económica judicial para aquellas personas que siendo responsables de producir un daño, opten por repararlo de manera voluntaria y concertada con la autoridad ambiental y la supervisión judicial. Este tipo de justicia alternativa permite que mecanismos como la conciliación, la mediación, eviten la creación de conflictos de mayores alcances, creando condiciones entre las partes para enmendar la falta, sin que sea necesario una sanción judicial de por medio.

La Ley de Responsabilidad Ambiental es el fiel reflejo del esfuerzo que el grupo parlamentario del Partido Verde ha emprendido desde sus inicios para proteger el medio ambiente en beneficio del bienestar social. Esfuerzos e ideales que ha sido compartidos por otras fuerzas

políticas que han sido receptivas a la problemática de primer orden que aqueja a nuestras sociedades contemporáneas en cuanto al deterioro ambiental. Por ese motivo, la minuta y el dictamen elaborado por esta Comisión de Justicia que recoge ese proyecto social que beneficia a las sociedades presentes y futuras, deberá ser ampliamente respaldado por los integrantes de esta Comisión de Justicia.



4. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES (Comisión de Puntos Constitucionales)

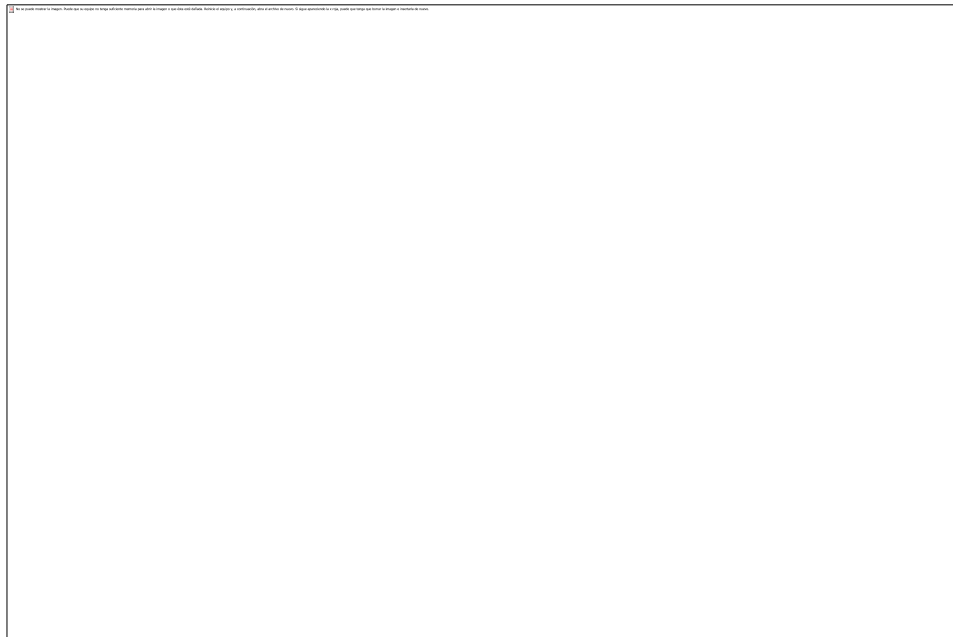
En mi calidad de miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, fui partícipe de la histórica discusión y aprobación de una de las reformas constitucionales que más impacto tendrá para la regulación de un sector primordial para el desarrollo del país: el de las telecomunicaciones.

La iniciativa del Presidente de la República buscó reafirmar la rectoría del Estado sobre el dominio del espectro radioeléctrico y con ello mejorar las condiciones de concesionarios y

usuarios para que los servicios prestados sean de mejor calidad. También, con ésta esencial enmienda constitucional se buscó ampliar la competitividad en el sector, así como la tutela y garantía del derecho a la información y la libertad de expresión en la materia.

En la definición de los dos órganos reguladores con autonomía constitucional, el IFETEL y la COFECE, se generó una álgida discusión, en la cual pude aportar mis conocimientos jurídicos acerca de la naturaleza de los órganos constitucionales autónomos, para con ello, avanzar en los acuerdos y no caer en posibles inconsistencias que pudieran mermar la fortaleza deseada para esos nuevos órganos.

La vasta experiencia profesional en la materia de telecomunicaciones con la que cuento facilitó ir avanzando en acuerdos y en el mejor entendimiento de las bondades que una reforma de tal calado traería para el mejoramiento del servicio a través de una regulación estatal más clara e imparcial.



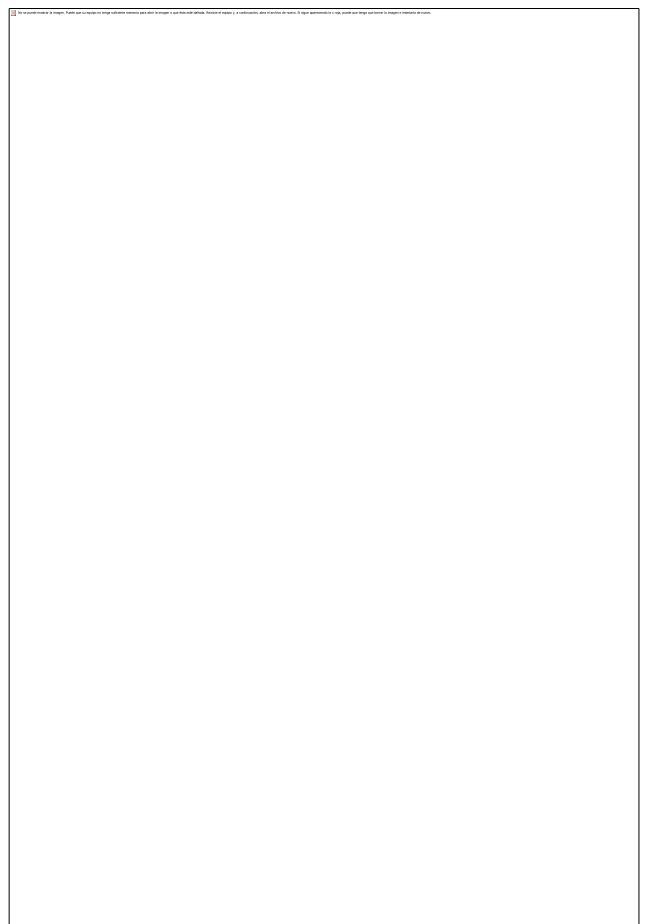
DISPOSICIÓN REFORMADA	ASPECTOS REFORMADOS	BENEFICIOS
<p>ARTÍCULOS 6°, 7°, 27, 28, 73, 78 Y 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p>	<p>Se define al servicio de telecomunicaciones como públicos, de interés general. Se manda que el Estado debe garantizar que dichos servicios se presten en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad.</p> <p>Se crea el Instituto Federal de Telecomunicaciones como un organismo con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión. el cual tiene a cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales</p> <p>Se eleva a rango constitucional a la Comisión Federal de Competencia Económica, como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.</p> <p>Se establece la obligación de que los contenidos de los servicios de</p>	<p>Se refuerzan las garantías de los derechos humanos a la información y a la libertad de expresión</p> <p>El otorgarle autonomía constitucional a los órganos reguladores en materia de telecomunicaciones y de competencia económica, se sustrae de la esfera del Poder Ejecutivo la facultad para otorgar o revocar concesiones, así como para determinar las sanciones a las reglas de sana competencia, respectivamente, lo que indudablemente reditúa en beneficio de la calidad del servicio que se le brinde al usuario, así como en las posibilidades para que más empresas aspiren a contar con una concesión, favoreciendo todo ello la competencia.</p> <p>Se reafirma la rectoría del Estado en la materia y el compromiso por combatir la concentración de frecuencias, estableciendo reglas claras y estrictas para la concesión del espectro radioeléctrico, así como obligaciones de carácter social de los concesionarios para con el usuario.</p> <p>Se combate el problema de la doble ventanilla para el combate de las resoluciones de las resoluciones de las resoluciones de la SCT o SE y los órganos reguladores.</p>

	<p>radiodifusión promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.</p> <p>Se prevé que las resoluciones de los órganos reguladores autónomos pueden ser atacadas únicamente vía juicio de amparo.</p>	
--	--	--

5. REFORMA EDUCATIVA (Comisión de Puntos Constitucionales)

La reforma constitucional en materia de educación aprobada en diciembre de 2012 por ésta Cámara de Diputados de la que me honro formar parte, quizá sea la más importante de las enmiendas que en la presente legislatura se han presentado, discutido y aprobado, en la medida en que atiende un rezago que nuestro país ha vivido desde hace tiempo y que no le ha permitido obtener los niveles de desarrollo deseados.

Tanto el Presidente de la República como el constituyente así lo entendimos, y por



ello, cerramos filas para afrontar el problema a través de una gran reforma que tuvo como eje principal mejorar la calidad de la educación del país a través de la constante capacitación y actualización del personal docente, dotando de verdadera profesionalización a tan noble labor.

En esa encomiable labor institucional, tuve el honor de ser el portavoz del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista en varias de las sesiones en las que se deliberó sobre ésta vital reforma constitucional.

Como un firme creyente en la importancia de la calidad de la educación para impulsar a México a los lugares que merece, el eje principal y objetivo de mis intervenciones fue en poner acento en la autonomía del órgano encargado de evaluar la capacidad de los maestros, sustrayendo dicha actividad tanto a las autoridades educativas federales, como de la de los sindicatos.

Sin reducir la solución del problema educativo nacional al establecimiento de reglas claras para el ingreso, promoción y permanencia del personal docente a través de los resultados de la evaluación, en este histórico proceso legislativo en sede de Cámara de Diputados, fui enérgico defensor del papel que los maestros juegan para elevar la calidad de la educación, ponderando en todo momento sus derechos, pero también resaltando la necesidad de hacerlos corresponsables en el gran proyecto que el Estado mexicano retoma para ubicar a la educación como el motor principal del desarrollo integral de los mexicanos

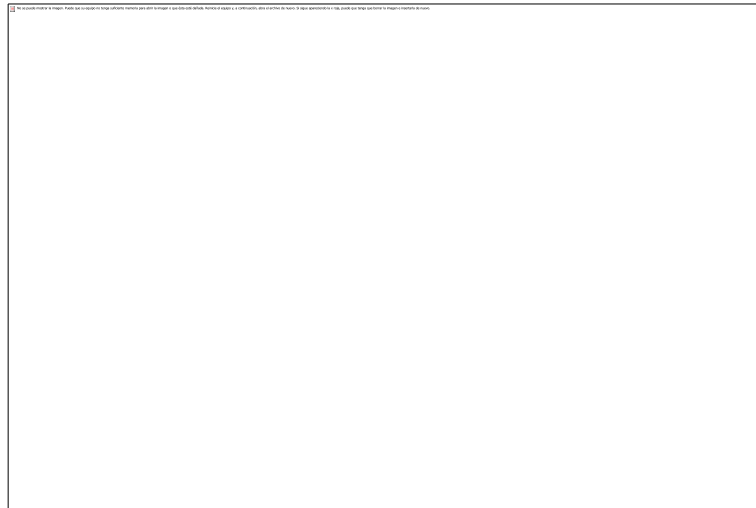
DISPOSICIÓN REFORMADA	ASPECTOS REFORMADOS	BENEFICIOS
<p>Artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>La creación del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, cuyos miembros serán ratificados por votación de las 2/3 partes del Senado, de acuerdo a las ternas propuestas por el Ejecutivo.</p> <p>El INEE, como órgano constitucional autónomo, tiene plena independencia para evaluar el desempeño de los docentes, y de esa forma, poder determinar con base en los resultados que arrojen esas pruebas, el ingreso y ascenso del personal.</p> <p>Se crea el Sistema Profesional Docente, el cual, entre otras cosas, garantiza que sólo los maestros calificados puedan obtener promociones, ocupar puestos directivos y permanecer en el sistema.</p>	<p>Se sientan las bases para una mejora de la calidad de la educación a través de la evaluación periódica y objetiva del personal docente de toda la República.</p> <p>Se generan condiciones para que haya una participación coordinada entre directivos y padres de familia.</p> <p>La creación de escuelas de tiempo completo y la prohibición de comida chatarra afuera de las escuelas genera condiciones de unidad y cooperación, así como de salud entre todos los estudiantes y maestros.</p>

6. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL ÚNICA.

Con motivo de las reformas constitucionales que desde 2008 se fueron gestando para pasar de un sistema penal inquisitorio a uno de corte acusatorio, a los legisladores se nos dio la encomienda de modificar toda aquella legislación que sea contraria a los nuevos postulados garantistas. De ahí, una tarea primordial que en el foro jurídico, en específico entre los expertos en derecho penal, es la creación de una legislación penal única que conjugue y uniforme los principios y reglas que le dan sustento al nuevo paradigma penal.

En esta legislatura por fin se dieron los primeros esfuerzos por darle cause y coherencia al sistema, y eso fue a través de la reforma constitucional para facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de legislación procesal penal única, en la cual tuve el privilegio de participar.

Por los conocimientos que la academia y la práctica profesional del derecho me han otorgado a lo largo de los años, desde el foro y a través de mi voto, pude coadyuvar para que se concretara la creación de ésta nueva facultad del Congreso de la Unión, que indudablemente favorecerá la homologación y la sistematización de criterios normativos en materia penal, en beneficio de la igualdad y del tránsito hacia un sistema penal mucho más humano y justo.



7. REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Para toda democracia de avanzada, la rendición de cuentas y la transparencia son elementos indispensables para mantener firme el nexo entre ciudadanía y gobernados. De lado de su labor para encauzar la voluntad popular, los órganos públicos tienen la innegable responsabilidad de hacer visibles sus actos para que la población pueda contar con la información indispensable para ejercer un verdadero control democrático sobre aquéllos.

Es en la presente legislatura de la que me honro pertenecer, y específicamente, como miembro del órgano técnico especializado en darle cuerpo a estas inquietudes ciudadanas, en donde se retomó la discusión y aprobación en las comisiones unidas conducentes para ahora sí elevar a rango constitucional muchos de los principios y derechos en materia de transparencia que desde hace algunos años apenas empezaban a desplegarse por medio de órganos descentralizados y leyes ordinarias.

El dotar de autonomía constitucional al IFAI, ampliar el catálogo de sujetos obligados, así como establecer nuevas reglas y principios en la materia, todo ello a rango constitucional, fue una labor titánica por parte de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Transparencia, pero que al término del primer año de ejercicio consiguió el consenso necesario para ir avanzando en votaciones y sentar las bases para lo que fue su aprobación al inicio del segundo año.

Texto del Posicionamiento del Diputado Cuéllar sobre la reforma constitucional en materia de transparencia

La reforma constitucional en materia de transparencia que hoy se discute representa una enorme oportunidad para ésta Cámara de Diputados, como parte integrante del Constituyente Permanente, para darle vida y configurar un nuevo órgano constitucional autónomo encargado de la trascendental labor de garantizar uno de los derechos fundamentales de mayor valor para un Estado democrático, es decir, el derecho de acceso a la información y protección de datos de personales.

No puede dejar de mencionarse que pese a la urgencia de fortalecerlo, el papel que el IFAI ha jugado dentro de la incipiente democracia mexicana no ha sido menor, y es necesario resaltarlo

y valorarlo en la medida en que es pieza clave para que la actividad de los órganos públicos salga de los peligrosos terrenos de la opacidad, favoreciendo con ello la construcción de un sistema de rendición de cuentas que ha permitido a la ciudadanía contar con mayor certeza sobre la forma en que se desenvuelve la cosa pública.

Si bien la naturaleza jurídica con que hasta hoy está dotado el IFAI no ha significado un fuerte obstáculo para que en casos paradigmáticos muchos de los sujetos obligados por ley se hayan visto conminados a registrar y entregar información importante sobre su actividad, develando no pocas veces los malos manejos que funcionarios públicos hacen de recursos y programas públicos, el órgano garante se ha topado con sendos limitantes constitucionales y legales para que sus resoluciones adquieran en todos los casos la autoridad necesaria que posicione a dicho órgano, y por ende, al derecho fundamental que protege, como un factor esencial para controlar el ejercicio del poder.

El dictamen que hoy se pone a consideración de ésta asamblea tiene la virtud de recoger muchas de las demandas que la sociedad civil y los expertos en la materia han manifestado para fortalecer al IFAI y garantizar en consecuencia el derecho a la información, que como todos sabemos, en democracia se eleva no sólo como condición necesaria para que la sociedad pueda evaluar y controlar al Estado, sino como prerrequisito para el disfrute de otros derechos fundamentales.

Además de la fortaleza que se le da al órgano garante al elevar a rango constitucional su autonomía y ubicarlo como un ente no subordinado orgánica, presupuestal, ni funcionalmente ningún otro poder, el dictamen a discusión amplía el catálogo de sujetos obligados para generar y brindar información, superando el sesgo hasta ahora existente que mantiene a los sindicatos y partidos políticos en una injustificada zona de excepción.

Combatir a través de una reforma constitucional una lamentable realidad como lo es la corrupción que pervive en organismos a los que se les destinan cuantiosas cantidades de recursos públicos, sin duda alguna es un avance encomiable que el órgano legislativo está emprendiendo a favor de la democracia, la rendición de cuentas y por tanto, de la ciudadanía.

No se trata únicamente de establecer y ampliar discursivamente en la Constitución una serie de derechos y obligaciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales, sino de generar garantías efectivas para que en la praxis encuentre asidero ésta gran asignatura que el Estado mexicano con gran responsabilidad y compromiso democrático ha colocado como prioritaria.

El derecho a la información es un arma letal que el ciudadano tiene para hacer frente a los actos de la autoridad que eventualmente se desvíen de su encomienda, de ahí que cualquier esfuerzo por que la acción estatal sea transparente de cara a la ciudadanía, indudablemente reditúa a paliar la opacidad y la corrupción que lamentablemente han caracterizado a grandes capas del poder público.

Todo derecho no es absoluto, incluso aquellos de carácter fundamental establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales, ya que su misma textura abierta y su aplicación a los casos concretos hace que en ocasiones colisionen con otros derechos de jerarquía similar, y que por su pertenencia al mismo sistema, requieren ser interpretados a la luz de la máxima disponibilidad y efectividad que puedan tener a favor de la persona y de la sociedad en su conjunto, de ahí que sea oportuno que se le dote a ciertas autoridades de la facultad para poder recurrir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación aquellas resoluciones del órgano garante que pudieran considerarse menoscaban de forma irracional o injustificada otros derechos o principios de importancia para terceros o para el interés público.

En ese sentido, encuentra plena razonabilidad jurídica que el dictamen contenga la previsión de que las resoluciones del órgano garante a nivel federal, si bien por regla general tienen el carácter de definitivas e inatacables (lo cual responde a su nueva naturaleza jurídica), pueden ser recurridas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por parte del Procurador General de la República, el Consejero Jurídico del Gobierno, el Gobernador del Banco de México o por el Presidente de la CNDH, únicamente en los supuestos en que las resoluciones del IFAI puedan poner en peligro la seguridad o la estabilidad económica, o bien, cuando transgredan derechos humanos de fuente constitucional o internacional.

Lo anterior bajo el entendido de que ésta excepción a la inatacabilidad de las resoluciones del IFAI que expresamente se establece obedece a que pueden presentarse casos en que dicho órgano garante pueda llegar a emitir una decisión en la que si bien proteja el derecho fundamental al acceso a la información de un particular en el caso concreto, al mismo tiempo afecte de manera desproporcionada otro tipo de derechos o intereses públicos de especial importancia.

Por tal motivo, el dictamen de manera afortunada implementa un modelo por el cual se permite que ciertos funcionarios públicos titulares de órganos que cumplen funciones esenciales para la protección del interés público, social y económico del país, así como en la defensa de los derechos humanos, puedan acudir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la defensa precisamente de dichos derechos e intereses colectivos potencialmente afectados con una resolución en materia de acceso a la información.

Así, es plausible que este constituyente reconozca la importancia que en el Estado mexicano tienen dichos órganos para defender ante el máximo tribunal del país los bienes, derechos e intereses generales que una resolución del órgano garante de acceso a la información pueda eventualmente emitir en perjuicio no de una persona en lo particular, sino de la sociedad en su conjunto, ya sea en cuanto a intereses económicos o la seguridad de la nación, o bien, la merma que se pueda dar al sistema integral de protección nacional e internacional de los derechos humanos adoptado por el Estado mexicano.

Por otro lado, resulta urgente que México posicione a la rendición de cuentas, dentro de la cual se encuentra el derecho a la información y la transparencia gubernamental, como un eje central de sus políticas de gobierno, y que sea transversal a cada acto, a cada erogación, a cada decisión del poder público, en cualquiera de sus instancias, desde el más alto funcionario hasta aquel jerárquicamente menor posicionado, pues sólo de esta manera se legitimará el quehacer

estatal y se generarán mejores condiciones para que la ciudadanía reivindique su relación de mandato con el poder público.

Como hemos sido testigos, el procedimiento de dictaminación de la minuta que nos ha llegado desde la Cámara de Senadores no ha sido fácil, pues se ha dado una acalorada discusión sobre ciertos aspectos de la reforma, sin embargo, creemos la deliberación y los consensos, e incluso los mismos diferendos, han sido muestra de la importancia que el derecho a la información tiene para éste órgano legislativo, tendiendo cada postura razones de peso en cuanto a su respectiva concepción sobre cómo configurar al órgano garante con rango constitucional autónomo.

Lo cierto es que el dictamen aprobado en las comisiones unidas, y que hoy estamos debatiendo en tribuna, reestructura de manera positiva el sistema de acceso a la información y protección de datos personales, pues sienta las bases para que la Federación, los estados, los municipios y el D.F. cuenten con un soporte constitucional sólido para que en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con la encomienda constitucional de proteger y garantizar el derecho a la información, así como también para ubicar a sus respectivos órganos garantes en una relación de coordinación con el ente federal, para de esa forma crear un esquema orgánico de muchos mayores alcances para procesar y darle cause a las solicitudes de los particulares, así como para en su caso, sancionar a los sujetos obligados que incumplan con las determinaciones en la materia.

La reforma constitucional que estamos por aprobar además es armónica y complementaria de la estructural reforma en materia de telecomunicaciones que meses atrás aprobamos con un gran consenso legislativo y una amplia aprobación social. Y es que ahora con estas dos grandes reformas que inciden fundamentalmente en el artículo 6° constitucional, encontramos una detallada normatividad en materia de acceso a la información que otorga certeza jurídica al gobernado e impone sendas obligaciones a la autoridad, y que dada su categoría de mandato constitucional le es ineludible evadir.

Importante será que en los casos en que se controviertan las resoluciones de los órganos garantes prive en todo momento el apego a los principios rectores del derecho de acceso a la información, fundamentalmente el de máxima publicidad, pues de ello dependerá la eficacia práctica de la presente reforma.

México está en una etapa de reestructuración, y como en todo Estado de democrático y de derecho, la vía idónea para darle cause a ello es a través de los órganos representativos encargados de elaborar las normas jurídicas. La reforma constitucional en materia de transparencia que hoy estamos en posibilidades de aprobar es parte medular de este proceso de cambio, ya que el combatir la opacidad reinante y permitirle al ciudadano ver claramente la actividad del poder público, es crear garantías constitucionales idóneas para consolidar precisamente el estado de derecho y pasar del ideal democrático a la una realidad viviente.

8. OTRAS DE LAS IMPORTANTES REFORMAS CONSTITUCIONALES EN LA QUE TUVE PARTICIPACIÓN FUERON LAS SIGUIENTES:

1. Disciplina financiera de estados y municipios. (Posicionamiento en comisión y tribuna)

2. COMPETITIVIDAD ECONÓMICA.

Posicionamiento en Tribuna

La Constitución como ley de leyes, como ley suprema, establece el marco por debajo del cual deben entenderse comprendidas todas las demás, pero nuestra Constitución, a pesar de contener principios fundamentales que son los que marcan la pauta conforme a la cual se desarrolla el Estado mexicano, es una Constitución que debe que actualizarse a los tiempos dentro de los cuales está inmerso el país.

Hablar de competitividad implica hablar de modernidad. México hoy en día no es ajeno a los procesos económicos globales y se exige a sí mismo la necesidad de contar con factores internos, que le permitan un desarrollo a la par que aquellos con los cuales compite en el planeta.

Hablar de competitividad, implica hablar de concurrencia, de concurrencia en mercados globales hacia donde se dirigen los productos que nuestro país y nuestra sociedad produce y exporta.

Se ha incorporado dentro del artículo 25 y 26 el término de competitividad con algunos otros principios paralelos que lo acompañan.

Vemos nosotros en esta Reforma un proceso de actualización de nuestro marco constitucional, desde luego que lo celebramos, en virtud de que en unión del artículo 26 constitucional viene a darle una clara congruencia a cuál es el papel que debe jugar el Estado en la conducción del desarrollo y el destino de México.

De acuerdo con el 25 anterior, al país, al Estado mexicano le corresponde la rectoría económica del desarrollo nacional, entendemos desde luego que por rectoría, estamos hablando de una facultad de conducción, es una situación, es una garantía, es un principio que sitúa al Estado en una superposición con relación a los gobernados, son estos, al final de este mismo texto

constitucional, los que tienen un papel protagónico en lo que es la facturación de aquello que a nosotros nos habrá de convenir, que son las actividades económicas privadas.

Con la incorporación de la competitividad, estamos imponiéndole al Estado un deber, la responsabilidad de hacer frente a los retos que tienen que enfrentar nuestros connacionales, el sector privado, en su participación en los mercados globales.

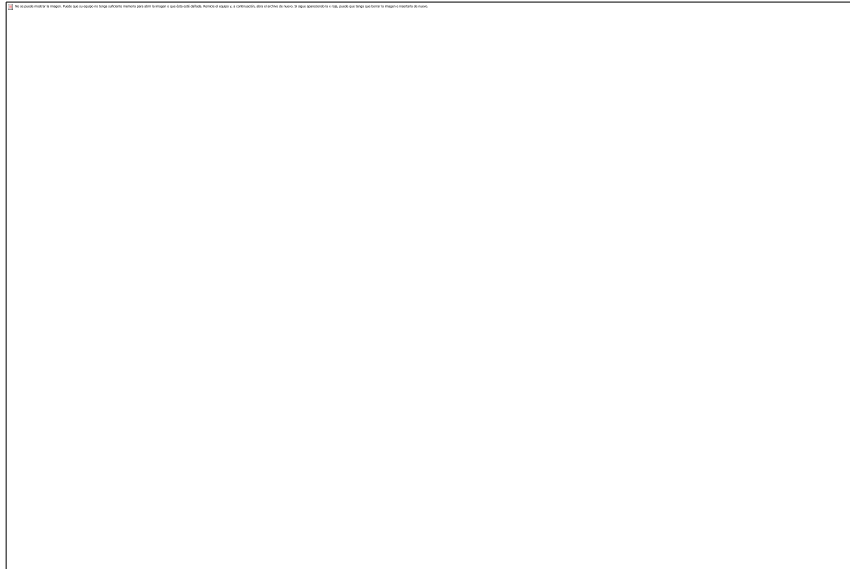
Es decir, con la incorporación de la competitividad, el Estado se suma al esfuerzo global que tenemos que hacer todos para sacar a México adelante y para generar riqueza y bienestar general.

Competitividad, de esta manera, en esta fracción y en esta hipótesis de la Constitución, se convierte en un factor de aglutinación, un factor de armonización de las actividades público y privadas, que viene a beneficiar -desde luego- el entendimiento moderno de lo que debe de ser la marcha del país y nuestros principios constitucionales.

No dejamos de ver sin embargo, que en el artículo 26, en el artículo 26 que se reforma, referente a la planeación nacional, también se incorpora la competitividad y el desarrollo de políticas nacionales a través de las leyes que expide esta Asamblea y este Congreso, para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Consideramos que la competitividad y el desarrollo industrial como quiera que haya de vérselos, tienen que ser congruentes también con una política de sustentabilidad, de cuidado a nuestros recursos naturales, para beneficio de las generaciones por venir.

La competitividad de esta manera y como se aprobará -si es el caso- por esta Asamblea en los artículos 25 y 26 constitucional, se entienden por parte del Partido Verde Ecologista de México, cuyo posicionamiento ahora me permiten realizar, como una modificación y una actualización siempre en pro del desarrollo mexicano, del desarrollo industrial dentro del cuidado del medio ambiente y de nuestro equilibrio ecológico.



3. Limitación del Arraigo. (Posicionamiento en Comisión)

En la presente legislatura del H. Congreso de la Unión, se han presentado una serie de iniciativas de reforma constitucional por parte de diversos legisladores, tanto de la Cámara de Diputados como en la de Senadores, todas ellas dirigidas a revisar una figura por demás polémica dentro del derecho penal: el arraigo.

A partir de su incorporación al texto constitucional con motivo de las trascendentes reformas constitucionales en materia penal que se dieron en el año 2008, el arraigo ha estado en la palestra de toda discusión jurídica, fundamentalmente en cuanto al debate sobre su conformidad o no con el catálogo de derechos humanos consagrados en otras partes del mismo texto constitucional y en los tratados internacionales que México ha signado.

Efectivamente, la complejidad del arraigo penal deriva de su choque con principios fundamentales que en materia penal ha tenido vigencia desde el triunfo del pensamiento liberal fruto de la ilustración, tales como el de debido proceso y la presunción de inocencia, pilares para la construcción del Estado de derecho de cuño liberal y democrático, en el que el ejercicio del poder, incluso aquel que se lleva a cabo en sede ministerial y jurisdiccional, se encuentra limitado por sendos controles legales que salvaguardan la integridad de la persona ante los excesos de la autoridad.

Esta excepcionalidad y conflictividad que entraña el arraigo radica en ser una medida cautelar que tiene como objeto privar temporalmente de la libertad a una persona antes del término de una investigación en la que se desprendan los elementos suficientes para acreditar su probable responsabilidad, esto es, viene a configurarse como un recurso al que acude la autoridad ministerial en casos de delincuencia organizada, con la debida aprobación del órgano

jurisdiccional, para retener a una persona sin que medie una orden de aprehensión o de sujeción a proceso en su contra.

La ineludible y lacerante espiral de violencia que nuestro país ha resentido por la proliferación de grupos delictivos en gran parte del territorio nacional ha sido el fenómeno que ha detonado la puesta en marcha por parte del Estado mexicano del arsenal de recursos institucionales excepcionales tendentes a combatir ese flagelo que abrumba la convivencia social desde hace ya varias décadas. Y es en ese contexto en el que el arraigo se elevó a rango constitucional para evitar que los indiciados, se insiste, con apenas indicios de su responsabilidad en la comisión de un delito, pudieran huir durante la substanciación del procedimiento penal.

Sin embargo, ha sido lamentable ser testigos, y las estadísticas judiciales así lo corroboran, que antes que ser decretado el arraigo como un método excepcional para salvaguardar la materia de la investigación, se ha utilizado indiscriminada y abusivamente en perjuicio de la integridad personal de aquellas personas que lo resienten y que en el curso de la investigación se comprueba su inocencia.

La certeza jurídica, la prontitud del procedimiento penal, la aplicación estricta de la ley, el respeto a las integridad personal del inculpado, entre otros tantos principios e instituciones fundamentales del derecho penal, en la práctica legislativa, administrativa y judicial han tenido que ceder paso a la incorporación y posterior aplicación del arraigo como medida más efectiva e idónea para evitar que una persona se sustraiga a la acción de la justicia.

Entonces, el problema que legalmente y en el mundo de los hechos el arraigo nos ofrece es evidente: La merma a los derechos de libertad de la persona que se producen en su perjuicio durante el tiempo que dure la medida cautelar decretada, independientemente de los resultados ulteriores que arrojen la totalidad de las investigaciones, son irreparables.

Ante ese tenso escenario, han sido las voces académicas, las instituciones nacionales e internacionales defensoras de derechos humanos, así como ahora los propios legisladores, quienes han alzado la voz por darle una solución institucional al fenómeno de la delincuencia organizada aún latente, sin que ello implique la instauración de medidas extremas cercanas a un Estado punitivo, que desde su naturaleza jurídica, mucho más en su irresponsable aplicación, suponen una complejidad difícil de conciliar con el gran marco de derechos de libertad y de garantías procesales penales consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales.

4. Inmunidad de servidores públicos (fuero constitucional).

5. Candidaturas independientes.

6. **Condecoraciones.**
7. **Propiedad para extranjeros. (Posicionamiento en Comisión y en Tribuna)**
8. **Registro público inmobiliario y catastros**



9. **EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA TAMBIÉN TUVE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTES REFORMAS LEGALES:**
10. Expedición de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes.
11. Reforma al Código Penal Federal para sancionar el cobro de cuotas escolares que condicionen el ingreso a centros escolares de educación básica y media superior. Tipificación como delito de abuso de autoridad. (Propuesta del PVEM)

12. Reforma a la Ley General de Víctimas.
13. Reforma al Código Civil Federal por la cual se deroga la figura de la adopción simple.
14. Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por la cual se crean órganos jurisdiccionales especializados en materia militar
15. Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en materia de equidad de género
16. Reforma al Código Civil Federal por la cual se deroga la figura de los esponsales
17. Reforma a la Ley General de Salud por la cual se penaliza con mayor severidad la adulteración de bebidas alcohólicas





INICIATIVAS

Con la finalidad de fortalecer y mejorar la democracia, las relaciones institucionales y, en términos generales, las condiciones de la ciudadanía a la que nos debemos los representantes populares, en el primer periodo ordinario tuve a bien iniciar las siguientes propuestas de reforma tanto al marco legal como constitucional:

INICIATIVA	CONTENIDO
<p>1 Que reforma los artículos 73, 76, 89 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Con esta iniciativa busca que se le dé intervención a la Cámara de Diputados, en conjunto con el Senado de la República, como Congreso de la Unión, para aprobar los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República. La propuesta tiene como objetivo que se fortalezca la aprobación democrática que un tratado internacional debe contar, en la medida en que con el nuevo marco constitucional en materia de derechos humanos, estos instrumentos supranacionales tienen la capacidad para ser parámetro de control del orden jurídico nacional.</p>
<p>2 Que reforma los artículos 122, Base Cuarta, numeral 1, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 y 82 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.</p>	<p>Establecer que el cargo de los Magistrados, tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, respectivamente, se ejercerán por un periodo de “quince” años y no de “seis” como se establece actualmente. Eliminar la posibilidad de que los magistrados del Distrito Federal puedan ser ratificados al término de su nombramiento.</p>
<p>3 Que reforma el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Establecer que los resultados que arrojen los concursos de oposición para el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, serán inatacables, y en consecuencia, no procederá el juicio de amparo</p>
<p>4 Que reforma el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Reconocer en el marco constitucional la figura de “los órganos reguladores autónomos”, como las instancias técnicas de la administración pública federal especializadas en regular, supervisar y promover el buen funcionamiento de los prestadores de servicios en áreas estratégicas y prioritarias para el desarrollo nacional. Prever que los órganos reguladores autónomos gozarán de autonomía técnica, operativa, de gasto, de gestión y decisión. Establecer que el órgano de gobierno de cada ente regulador se conformará por siete comisionados designados por el Ejecutivo federal y ratificados por</p>

el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, y en los recesos de éste, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

- 5 Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** Facultar a las Cámaras, a pedido de una tercera parte de sus miembros, y mediante la aprobación del pleno de la Cámara correspondiente, para integrar comisiones para investigar cualquier asunto de interés nacional y del Distrito Federal, dentro de las atribuciones concedidas al Congreso de la Unión en esta materia. Establecer los supuestos y condiciones en que funcionarán dichas comisiones. Obligar a todos los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública federal, del Distrito Federal y los órganos autónomos a prestar a las comisiones de investigación el apoyo que les requieran y proporcionarles la información y documentación que les soliciten, aún la clasificada por la ley como reservada, confidencial, secreta o restringida
- 6 Que adiciona un artículo 215 Bis al Código Penal Federal.** Equiparar como delito de abuso de autoridad, a quien en el ejercicio de funciones de autoridad escolar impida el ingreso, ó retenga documentación, ó condicione la permanencia de cualquier alumno en los centros de educación del estado en los que se imparta la enseñanza en los niveles básico o medio superior, a cambio de la entrega de contraprestaciones económicas en dinero o en especie, estableciendo una sanción de 3 días hasta 3 años de prisión y multa hasta de 300 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, a quien cometa dicho delito.



OTRAS PARTICIPACIONES:

Buscando allegarme de propuestas e información por parte de la ciudadanía, de otros órganos del Estado, así como de aquellas agrupaciones sociales, jurídicas o empresariales que vengan a enriquecer el trabajo técnico y político que llevo a cabo como representante de todos los mexicanos, he tenido la oportunidad a lo largo de éste primer periodo de ser invitado y participar en foros académicos e institucionales donde he podido escuchar y canalizar inquietudes de todo tipo, así como para dar a conocer con más detalle la visión política y social que tengo para el beneficio de toda la ciudadanía.



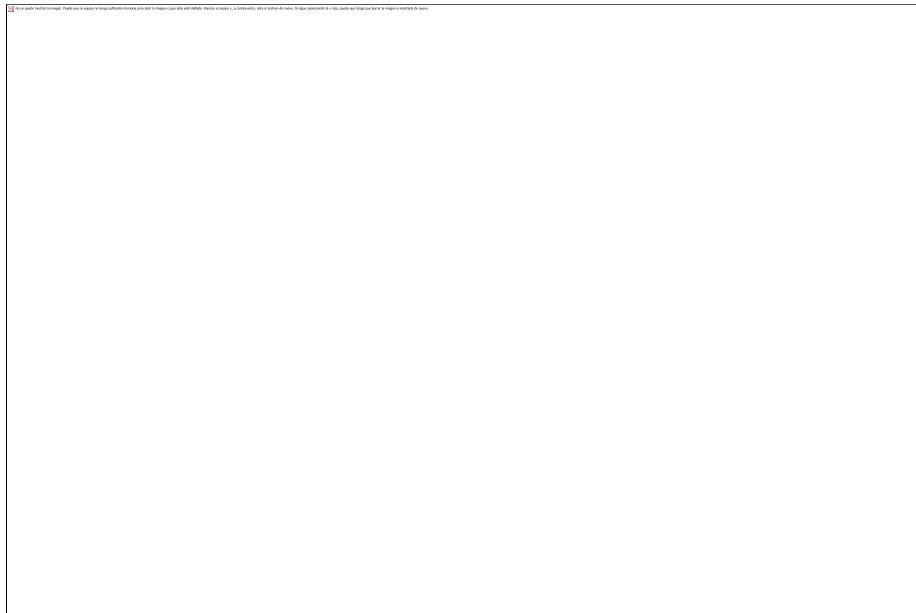
PARTICIPACIONES:

Televisivas:

1. Entrevista en el noticiero nocturno del canal Efecto TV para hablar sobre la “Nueva Ley de Amparo”, el 14 de febrero de 2012.



2. Cuatro participaciones en el programa “Desde el Congreso”, como representante del Partido Verde en el análisis de los siguientes temas:
 1. Paquete de reformas a las leyes secundarias en materia educativa (2 programas)
 2. Análisis de la iniciativa de reforma Energética.
 3. Terrorismo en México.





Foros Institucionales:

4. Reuniones Plenarias del Partido Verde Ecologista de México en conjunto con el Partido Revolucionario Institucional.



5. Invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América para asistir a Washington D.C. con el fin de conocer y dialogar con funcionarios federales en relación con la experiencia que en ese país han tenido con la implementación del Sistema Penal Acusatorio, y en específico, con los juicios orales.



6. Participación como miembros de la Comisión de Justicia en los Foros organizados por la Comisión de Justicia y de Hacienda y Crédito Público con motivo del proceso de discusión y dictaminación del paquete de Iniciativas que conformaron la Reforma Financiera.



7. Participación en el Evento Binacional “U.S. – Mexico 2013: The Chamber at 40, NAFTA at 20 & Good Neighbor Awards” de la U.S. – Mexico Chamber of Commerce (Cámara de Comercio México – Estados Unidos) en Washington, D.C., abordando distintas reformas aprobadas en el primer periodo ordinario de sesiones, tales como la expedición de la nueva ley de Amparo, Telecomunicaciones, Reforma Educativa y Laboral.
8. Participación en el evento organizado por Adarve Abogados en Madrid, abordando temas jurídicos, tributarios y constitucionales trascendentales mercados emergentes por los momentos de cambio en los sectores políticos y comerciales de la región europea.
9. Conferencia en la CANAIVE, para hablar sobre la Reforma Laboral.
10. Invitación por parte de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Madrid, para abordar distintos temas sobre las reformas estructurales presentadas por el Presidente de la República.
- 11.



Foros Académicos:

12. Conferencia sobre la Nueva Ley de Amparo, en la Universidad Panamericana.
D.F.



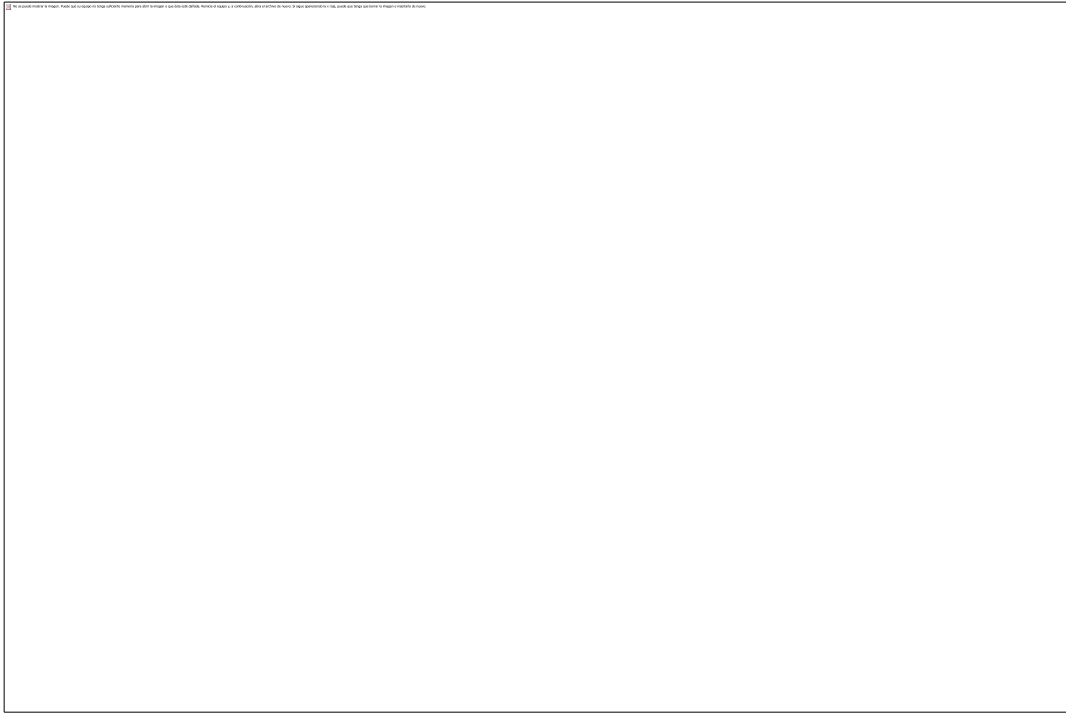


DIPUTADO FEDERAL ANTONIO CUÉLLAR STEFFAN

Segunda Circunscripción

Aguascalientes.

PRIMER INFORME DE LABORES.



Como se ha evidenciado, este primer año de ejercicio legislativo se ha caracterizado por un arduo trabajo parlamentario, que ha tenido como objetivo dotar de eficacia y sustento jurídico a las acciones que desde el Poder Ejecutivo y desde el seno del propio Poder Legislativo se han emprendido para fortalecer la democracia mexicana, redituando todo ello en el bienestar de los mexicanos.

Paralelamente al pleno, eficiente y responsable ejercicio de las facultades constitucionales y legales que como Diputado Federal me han sido conferidas por parte del mandato popular, está también la impostergable y primordial obligación que tengo de dar cuentas a la ciudadanía sobre mi trabajo legislativo, informando puntualmente de

todas y cada una de las intervenciones en las que he tenido la oportunidad de participar.

Por tal motivo, a través del presente informe de labores no sólo cumplo con una obligación legal, sino también con un deber democrático y moral que guardo como representante de los intereses generales de la población a la que sirvo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, septiembre de 2013

SUSCRIBE

Dip. Antonio Cuéllar Steffan

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Silvano Aureoles Conejo, PRD, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Luis Alberto Villarreal García, PAN; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Ricardo Anaya Cortés; vicepresidentes, José González Morfín, PAN; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Aleida Alavez Ruiz, PRD; Maricela Velázquez Sánchez, PRI; secretarios, Angelina Carreño Mijares, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merylyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>